

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
ITACION JUDICIAL A CARLOS
ENRIQUE QUINCHA SANCHEZ
se hace conocer al EXTRACTO
de demanda ORDINARIA y la
PROVIDENCIA que, a continuación,
figuran:

EXTRACTO.- Actor: Manuel Elsoodo
Montaño Arango.- Demandado:
Jesús Enrique Quincha Sánchez-
Luis: El actor impugna la paternidad
del demandado respecto de Nancy
Isabel Teresa Quincha Espinoza,
acida en la parroquia de Cangahua
del cantón Cayambe, el 30 de noviem-
bre de 1950 y la que se la ha inscrito
como hija del demandado y de María
legna Espinosa Basantes, cuando en
realidad su padre es el actor. Pide que
se declare que la inscripción en el
libro de María Regina Espinosa
Basantes y no del demandado.- Titu-
lo.- Ordinario. Cuarta, tercermanera.
Jefe: Dr. Angel Huilcap Sampe-
ro.- Fecha de radicación: 21 de abril de
1993.- Casos No. 026 (L.B.)

PROVIDENCIA.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, 17 de agosto de
1993.- Las 09:00.- VISTOS.- La com-
petencia de esta causa se ha radicado
en esta Jurisdicción, por lo tanto evoco
competencia de la misma. En lo princi-
pal la demanda formulada es de otra
naturaleza y no reúne los requisitos de Ley en
consecuencia de esta el trámite ordinario,
en la copia de la demanda cesa el
demandado Carlos Enrique Quincha
Sánchez, a fin de que la conteste en el
término de quince días prorrogables
por razones de fuerza mayor y en el
caso de no comparecer y presentarse
se creyere asistido bajo preaviso de
Ley. Cese y Notifíquese en los
términos señalados. Alento el juramen-
to manifiesto y lo dispuse en el
art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, cese al demandado por la presen-
cia en uno de los períodos de menor
actuación y que se editen en esta
ciudad de Quito, Nocturno.

JUEZ
Dr. German González del Pozo
JUEZ
que comunico para los fines de Ley,
remitiéndole de la obligación que tiene
de señalar cante judicial para futuras
notificaciones en el Palacio Judicial de
esta ciudad de QUITO, septiembre
2 (jueves), 1993.
Ldo. Angel María Cahuasqui Ch.
SECRETARIO
Hay un sello
de \$92

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
R. DEL E.
EXTRACTO
JUICIO N° 1209-93 F. C.H.M.

cede y transiere en forma perpetua e
irrevocable en favor de la señora Esthe-
ra Isabel Navas Segura lo siguiente: La
casa y el estacionamiento, situados en
el Conjunto Habitacional "BELEN SUR"
de la Avenida Vicente Maldonado
de ens. Juan Guárdiez y José Peralta,
parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito,
Provincia Pichincha, signada con el
numero 16 de manzana D de la super-
ficie de noventa y cuatro metros cua-
dros, cinco decímetros cuadrados y el
estacionamiento D-16 con el área de
doce metros cincuenta decímetros
cuadrados. 2) Inmuebles de la casa el
señor Carlos Eduardo Cornejo Alvarez
recibe lo siguiente: el Automóvil marca
Jaguar, modelo 1989, tipo Sedan de
Placas K80803, motor V037777, cha-
sis SUAAV45582 y doce millones de
sucres.- La cantidad del presente con-
trato estipulado libremente por las par-
tes contratantes es la de veinte millo-
nes de sucres, valor que asciende la
sociedad conyugal, valor que ha sido
distribuida en forma equitativa en el
50% para el uno y en partes iguales,
por lo que hay ratificación, razón por
la cual los comparecientes entre sí se
transfieren el dominio y posesión de los
inmuebles y muebles en posesión de esta
escritura con todos sus enclaves y sa-
lidas.- Las partes se autorizan mutua-
mente para hacer el cambio respectivo
de nombre en la matrícula del vehículo
ante la respectiva Jefatura de Tránsito.
Las partes autorizan al señor Notario,
se abra agregando las demás cláusulas
de estilo para su completa validez y
eficacia de esta clase de contrato, al
cual los comparecientes le otorgan el
valor de ejecución invariable. HASTA
AQUI LA MINUTA, que avoca eleva a
escritura pública, con todo el valor
legal y, que ha sido elaborado por la
Dra. Mariana Manguashca B., con ma-
trícula profesional 1491 del Colegio de
Abogados de Quito (firmado) Esthe-
ra Isabel Navas Segura, con cédula de
ciudadanía No. 170787216.-3 (firmado)
Carlos Cornejo Alvarez, con cédula
de ciudadanía No. 170638578.-6.
(firmado) El Notario Dr. Hector Váñez
Espinoza.- Notario Sexto del Cantón.
EXTRACTO:
JUICIO: Liquidación de la Sociedad
Conyugal N°
ACTORES: Carlos Eduardo Cornejo
Alvarez y Estheira Isabel Navas Segura
TRAMITE: Especial.
OBJETO: Aprobar en sentencia la Li-
quidación de la Sociedad Conyugal que
se acompaña, disponiéndose la inscrip-
ción en el Registro de la Propiedad
respectivo, para los fines de Ley.
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 13
de 1993.- Las 11:00.- Avoco conoci-
miento de la presente causa, en virtud
de haberse conocido en esta Jurisdic-
ción el juicio que origina la demanda que
antecede.- En lo principal, esta reune

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE "SEIDLITZ & BAUR DE
COMERCIO S & B CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "SEIDLITZ & BAUR DE COMERCIO S & B CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de septiembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito. El señor Notario Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 93.1.1.1. 2031 de 16 Oct. 1993.
2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:
NOMINA
Galo Alejandro Seidlitz Wintersteiger
Robert Peter Baur Seidler
Anamaria Seidlitz Wintersteiger
E. CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO
casado ecuatoriana Quito
casado ecuatoriana Quito
casado ecuatoriana Quito
3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "SEIDLITZ & BAUR DE COMERCIO S & B CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 20 años.
4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "a) La importación, distribución y venta en el país de productos químicos, para las industrias textil, de alimentos, agroindustria y similares, y de equipos, máquinas e implementos para las mismas; y b) La producción, distribución, venta local y exportación de productos químicos y alimentos de origen agrícola, pecuario y marítimos, vírgenes y procesados, y más implementos de este orden, para lo que podrá celebrar toda clase de actos y contratos en el Ecuador y en el extranjero..."
6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 1'000.000,00 y el saldo de \$/ 1'000.000,00 será pagado en el plazo de un año.
8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 16 Oct. 1993.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

la/893

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"PARISQUITO S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PARISQUITO S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de febrero de 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo-Interino del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Derecho Societario, doctora Beatriz García Banderas, mediante Resolución No. 93.1.1.1.1676 de 03-09-1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2223, tomo 124, el 29 de septiembre de 1993.
2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES (\$/ 290'000.000,00) con lo cual queda elevado a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/ 310'000.000,00).
3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por reserva legal \$/ 12'000.000,00, por reserva facultativa \$/ 60'000.000,00, y por reserva por revalorización del patrimonio \$/ 218'000.000,00.
4.- En virtud de la presente escritura pública se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social es de trescientos diez millones de sucres (\$/ 310'000.000,00), dividido en trescientos diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".

Quito, 15 de octubre de 1993.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

la/898